



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO

: AUTO IMPULSO

TIPO DE PROCESO

: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTES

: MARIO RESTREPO

COADYUVANTE

: COTTY MORALES CAAMAÑO

DEMANDADOS

: LUIS ROGELIO OSPINA CALDERÓN, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA OSPINA CALDERÓN.

PROCEDENCIA

: JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE PEREIRA, R.

RADICACIÓN

: 66001-31-03-002-**2022-00346-01 (2962)**

MAG. SUSTANCIADOR

: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De las peticiones presentadas por Cotty Morales Caamaño visible en los archivos 22 y 24 (remitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel Central) del cuaderno de 2 instancia, se advierte que se trata de memoriales masivos dirigidos a varias acciones populares que no se detienen en el estudio aquí planteado. Se refieren a una presunta irregularidad por indebida notificación, pero ni siquiera se indica cuál es la providencia mal notificada. Por el contrario, quien suscribe la solicitud se entera de cada notificación, y responde casi de forma automática con la misma intervención. Por consiguiente, al no guardar relación con lo aquí debatido, ni plantear una irregularidad procesal concreta en este asunto, se ordena su incorporación al expediente, sin trámite alguno.

Ahora bien, como la citada ciudadana y su apoderado judicial, tienen por costumbre decantada remitir ese tipo de memoriales, a fin de evitar el desgaste judicial y que se acrecenté la carga laboral de la Sala, que se traduce en la dificultad de evacuar asuntos de la especialidad civil familia, y las demás

acciones populares en trámite, de una vez se ordena a secretaría que, de radicarse nuevamente memorial alguno en similares condiciones al que motiva este pronunciamiento, se abstenga de ingresarlo a despacho, en su lugar, procederá a continuar con el trámite correspondiente a la devolución del expediente a primera instancia. (Art. 43-2 CGP).

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
06-05-2024
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d615d3450e31db0bce7a491e279e193d0ecf0ee870358729b04e66c6abdef6bb
Documento generado en 03/05/2024 11:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>